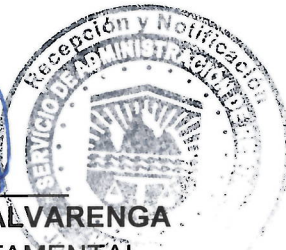




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La suscrita autorizada, mediante Acuerdo De Delegación SAR-284-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, siendo el día 8 de abril de 2022, hora 9:00 A.M., en las diligencias contentivas del expediente **321-19-10905-1226**, emitido por el Departamento de Gestión Tributaria, en vista de no haberse logrado notificación personal, ni por sistema electrónico de la presente Resolución, tal como consta en autos, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 del decreto 170-2016 contentivo del código, se procede a **NOTIFICAR POR LA TABLA DE AVISOS FISICA Y ELECTRONICA**, al obligado tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED] y expediente administrativo número: **321-19-10905-1226**, la Resolución de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, que literalmente dice: "...".-**NOTIFÍQUESE**.

ABOG. YESSICA SOAT CONTRERAS ALVARENGA
ANALISTA DE SECRETARÍA DEPARTAMENTAL
ACUERDO DE DELEGACION SAR-284-2020
DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020





JUTICALPA, OLANCHO 30 DE JULIO DEL 2019

Señor:

OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA

Obligado Tributario

Presente.

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes transcribo a usted, la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN N° 171-19-10907-4234 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR, DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE OLANCHO CON SEDE EN JUTICALPA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. VISTO:** Para emitir Resolución del expediente número: **321-19-10905-1226**, por **APLICACIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA**, creado en fecha nueve (09) de abril del año 2019, perteneciente al Obligado Tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED], categorizado como pequeño obligado tributario, con domicilio fiscal en Barrio Las Acacias, Municipio De Juticalpa, Departamento De Olancho. **CONSIDERANDO (1)** : Que el Artículo 195 del Decreto 170-2016 contentivo de Código Tributario establece: "... 1) Créase la Administración Tributaria y la Administración Aduanera como entidades desconcentradas de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y de recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República; 2) La función primordial de la Administración Tributaria y la Administración Aduanera es administrar el sistema tributario y aduanero de la República de Honduras; ...", y el Artículo 198 del mismo Decreto dicta las atribuciones de la Administración Tributaria: "1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, Convenios Internacionales en materia Tributaria o Aduanera, según corresponda. 2) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, a efecto de combatir las infracciones y los delitos tributarios; ...". El Acuerdo Ejecutivo N° 01-2017 menciona: "Denominar a la Administración Tributaria del Estado de Honduras, **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** o con sus abreviaturas **SAR**". **CONSIDERANDO (2)**: Que mediante **INFORME N.º 164-G-2019**, de fecha dos (02) de julio del año 2019, el Departamento de Recaudación de la Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa, del Servicio de Administración de Rentas (SAR), informa que el Obligado Tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED] en su cuenta corriente presenta lo siguiente: "**No Tiene deuda, Tiene Omiso de Impuesto Sobre la Renta desde 201601 hasta 201801, omisos de venta el período 201709 hasta período 201905.**" **CONSIDERANDO (3)**: Que el Departamento de Gestión Tributaria, Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa, emitió **DICTAMEN TÉCNICO 481-19-10905-4754**, de fecha 3 de julio del año 2019: 1. Se verificó en los diferentes módulos del Sistema de la Administración Tributaria, al obligado tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, observando lo siguiente: a) El Obligado Tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, según el Formulario SAR-410, notificó su inicio

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Página 1 de 5

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516 bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



operaciones en fecha primero (01) de mayo del año 2015, a su vez mediante la misma consulta se pudo observar el establecimiento denominado **CARNICERIA DIANA N°2**, con fecha última de actualización el dieciséis (16) de marzo del año 2018, con domicilio fiscal en el Barrio Las Acacias, Municipio De Juticalpa, Departamento De Olancho. b) Mediante el Módulo de facturación se observó la última solicitud de Documentos Fiscales la cual tiene fecha de solicitud el doce (12) de mayo del año 2017, con fecha límite de emisión doce (12) de noviembre del año 2017, mediante la declaración N° **9240580982**, a su vez observado que hasta la fecha no se ha realizado un solicitud de documentos fiscal, identificando incumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento del Régimen de Facturación contenido en el Acuerdo 481-2017 y sus reformas, y el Artículo 63 numeral 1) y 65 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. 2. Una vez realizado el análisis de la información contenida en el **ACTA POR INCUMPLIMIENTO SAR-DRCS-DDO-GT-014-B-2019**, de fecha dieciocho (18) de febrero del año 2019, al Obligado Tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, se procede a la respectiva creación y registro de la Sanción Administrativa en el Módulo del Registro de Actuaciones de Auditoría SAR-750, tomando como base los Ingresos Brutos reflejados en la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta, Persona Natural, con documento No. **27715324752**, correspondiente al período fiscal 201501, tal y como lo estipula el Artículo 160 numerales 1) y 8), del Código Tributario contenido en el Decreto N° 170-2016, en vista que a la fecha del Comisión de la Infracción esté, era el último ejercicio fiscal cerrado.

PERIODO	INGRESOS BRUTOS ANUALES	TABLA DE CÁLCULO DE MULTA	SALARIO MÍNIMO VIGENTE	SANCIÓN ADMINIST.
201501	L1,405,337.00	Desde 1,000,000.01 hasta 5,000,000.00, Debe aplicar una multa equivalente a un salario mínimo promedio vigente.	L9,443.24	L9,443.24

CONSIDERANDO (4): Que el Departamento Jurídico de la Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa, emitió el Dictamen Legal N° **491-19-10907-2175** correspondiente, en el cual recomienda sancionar al obligado tributario obligado **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, por haber incumplido el Requerimiento N° **SAR-DRCS-DDO-GT-007-B-2019**, notificado en legal y debida forma en fecha siete (07) de febrero del año 2019, en el cual se le solicitó presentar la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta, Persona Natural, correspondiente al período fiscal 2017, mismos que se requieren para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con fecha límite de presentación el catorce (14) de febrero del año 2019, sin embargo, el obligado tributario hizo caso omiso a lo solicitado no presentando lo requerido, por lo cual se crea Acta Por Incumplimiento **SAR-DRCS-DDO-GT-014-B-2019**, de fecha 18 de febrero del año 2019. De conformidad a lo anteriormente señalado, se concluye que la sanción aplicable al Obligado Tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con base a lo establecido en el Artículo 160 del Decreto 170-2016 del

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Página 2 de 5

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



Código Tributario vigente, es procedente en virtud de haber incumplido con la obligación formal de cumplir a los requerimientos realizados por la Administración Tributaria, infringiendo lo estipulado en los Artículos 58 numeral 3) y 7) y 87 del Código Tributario (Decreto 170-2016), como consecuencia se le aplica una sanción equivalente a un salario mínimo promedio vigente, en virtud que los ingresos brutos del obligado tributario del período fiscal 201501 ascienden a **L1,405,337.00**, generando una Sanción Administrativa, cuyo valor es **L9,443.24** por ende se encuentran enmarcados dentro del rango de ingresos brutos anuales que indica la ley y según **Acuerdo Ejecutivo STSS-006-2019**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 34840, en fecha 9 de enero de 2019, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social establece que el Salario Mínimo Promedio vigente para el año 2019 es de **L9,443.24**, en consecuencia la sanción generada para el obligado tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, es por el valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L9,443.24)**. **CONSIDERANDO (5):** Que el Código Tributario Decreto (170-2016) en lo concerniente a las Obligaciones Formales de los Obligados Tributarios establece: **1. Artículo 58. DEBERES Y OBLIGACIONES EN GENERAL:** Constituyen deberes y obligaciones de los obligados tributarios, sean sujetos de imposición, o no, entre otros, los siguientes: 1)... 2)... 3) presentar declaraciones, notificaciones, autoliquidaciones y otros documentos que requiera la Administración Tributaria y la Administración Aduanera para el cumplimiento de sus funciones; 4)... 5) Atender las comunicaciones y notificaciones por vía electrónica o cualquier otro medio válido, conforme a derecho, realizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Superintendencia Tributaria Aduanera, La Administración Tributaria y la Administración Aduanera, según corresponda; 6)... 7) Suministrar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Superintendencia Tributaria Aduanera, La Administración Tributaria y la Administración Aduanera según corresponda, en la forma y plazo contenido en la Ley, la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones. **2. Artículo 62 DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES: NUMERAL 3:** Cualquier información que se requiera a los obligados tributarios, en el marco de sus atribuciones legales, se deben denominar "Manifestaciones" y la omisión a presentarlas se debe sancionar conforme a lo dispuesto en este Código. **3. Artículo 77: VERIFICACIÓN O FISCALIZACIÓN DE LOS DATOS Y HECHOS CONSIGNADOS.** Los datos y hechos consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones y manifestaciones administrativas deben ser objeto de verificación, comprobación o fiscalización por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Superintendencia Tributaria Aduanera, la Administración Tributaria o la Administración Aduanera, según el caso, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el marco legal vigente aplicable. **4. Artículo 124 ATRIBUCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN. NUMERAL 1, INCISO B):** Requerir a los obligados tributarios, para que exhiban, en su domicilio o establecimientos, los documentos que sustenten la contabilidad o que estén relacionados con hechos vinculados a la generación de obligaciones tributarias o aduaneras, así como documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar dichas obligaciones, en la forma que determine la Ley; **5. Artículo 160,** establece: "Cálculo de la sanción por faltas formales. **1.** Las sanciones a la infracción de las obligaciones formales contenidas en el presente Código, se debe calcular conforme a la tabla siguiente:

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sangob.hn

Página 3 de 5

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



Rango de Ingresos Brutos Anuales (en lempiras)				Sanción
De	L	0.01	Hasta L 250,000.00	Debe aplicar una multa equivalente al 10% de un salario mínimo promedio vigente.
De		250,000.01	Hasta 500,000.00	Debe aplicar una multa equivalente al 25% de un salario mínimo promedio vigente.
De		500,000.01	Hasta 1,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente al 50% de un salario mínimo promedio vigente.
De		1,000,000.01	Hasta 5,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a un salario mínimo promedio vigente.
De		5,000,000.01	Hasta 10,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a dos salarios mínimos promedio vigente.
De		10,000,000.01	Hasta 50,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a cinco salarios mínimos promedio vigente.
De		50,000,000.01	Hasta 100,000,000.00	Debe aplicar una multa equivalente a diez salarios mínimos promedio vigente.
De más de		100,000,000.01		Debe aplicar una multa equivalente a diez salarios mínimos promedio vigente, más el 1% de un salario mínimo vigente a razón de L500,000.00 de ingresos brutos adicionales a L100,000,000.00.

CONSIDERANDO (6): Que habiendo efectuado el estudio y análisis del caso de mérito en los términos de las Normas Legales antes mencionadas además de tomar en cuenta el pronunciamiento de los Departamentos de Recaudación, Gestión Tributaria y Jurídico; esta Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa es del parecer que se Sancione al obligado tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con una multa administrativa según lo establece el Artículo 160 del Código Tributario Decreto (170-2016) para las faltas formales, multa correspondiente a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L9,443.24)**. **POR TANTO:** El Servicio de Administración de Rentas a través de la Dirección Departamental de Olancho con sede en Juticalpa, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los Artículos 321 y 351 de la Constitución de la República; del Código Tributario del 58, 62, 63, 77, 87, 100, 101, 149, 160, 172, 195, 198 (Decreto 170-2016); los Artículos 22, 24, 25, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; Acuerdo Ejecutivo 01-2017, Acuerdo Ejecutivo STSS-003-2018, demás Leyes aplicables y sus reformas. **RESUELVE: PRIMERO: SANCIONAR** al obligado tributario **OLMAN**

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn


Página 4 de 5

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn



REINIERY HERNANDEZ VARELA, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED], por haber incumplido el Requerimiento N° SAR-DRCS-DDO-GT-007-B-2019, notificado en legal y debida forma en fecha siete (07) de febrero del año 2019, en el cual se le solicitó presentar la Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta, Persona Natural, correspondiente al período fiscal 2017, mismos que se requieren para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con fecha límite de presentación el catorce (14) de febrero del año 2019, sin embargo, el obligado tributario hizo caso omiso a lo solicitado no presentando lo requerido, por lo cual se crea Acta Por Incumplimiento SAR-DRCS-DDO-GT-014-B-2019, de fecha 18 de febrero del año 2019. **SEGUNDO:** aplicar la Sanción formal según lo establece el Artículo 160 numeral 1 del Código Tributario contentivo en el Decreto 170-2016, se debe aplicar una multa con base a los Ingresos Brutos correspondientes al periodo fiscal 201501, los cuales ascienden a L1,405,337.00, por encontrarse en el rango de 1,000,000.00 hasta 5,000,000.00 de Ingresos Brutos Anuales, se aplica una Sanción Administrativa, equivalente a un salario mínimo promedio vigente, generando una Sanción Administrativa, cuyo valor es (L9,443.24). **TERCERO: EN CONSECUENCIA:** El obligado tributario en referencia debe proceder a realizar el pago de la correspondiente multa administrativa por el valor total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L9,443.24)**. **CUARTO:** De no estar conforme con lo resuelto en la presente Resolución al Obligado Tributario le queda expedita la vía para interponer el Recurso de Reposición ante la Administración Tributaria en el acto de la notificación de la resolución o dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de aquella. (Artículo 172 del Código Tributario, Decreto 170-2016). **QUINTO:** Para los efectos legales correspondientes, transcribir la presente Resolución al Obligado Tributario **OLMAN REINIERY HERNANDEZ VARELA**, con Registro Tributario Nacional número: [REDACTED] **NOTIFIQUESE. (FIRMA Y SELLO).** Ing. Fany Yesenia Rosales Padilla Director Departamental de Olancho con sede en Juticalpa Acuerdo de Delegación SAR-227-2019 de fecha 04 de junio de 2019, Abg. Mayra Alejandra Saenz Ávila Especialista Legal Departamental de Olancho con sede en Juticalpa Acuerdo de Delegación N° SAR-349-2018 de fecha 29 de agosto del 2018".


Abg. Mayra Alejandra Saenz Ávila

Especialista Legal Departamental de Olancho con sede en Juticalpa
Acuerdo de Delegación N° SAR-349-2018
de fecha 29 de agosto del 2018



Servicio de Administración de Rentas
Tributar es ProgreSAR
Tegucigalpa M.D.C., Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594
www.sar.gob.hn

Página 5 de 5